

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0696

03 de Noviembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la Señora **CLAUDIA PATRICIA ARANGO G.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución DC 0038 de 24 de Octubre de 2016**

Persona a notificar: **CLAUDIA PATRICIA ARANGO G.**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 19 11 – 12 MOTO EXPERIENCIA SAS**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 03 de Noviembre de 2016

Señora
CLAUDIA PATRICIA ARANGO G.
MOTO EXPERIENCIA SAS
Carrera 19 11 – 12
TEL. 3168785058 - 7459090
Armenia

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **DC – 0038** de 24 de Octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0696 correspondiente a la Resolución DC – 0038 de 24 de Octubre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 45678”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

RESOLUCIÓN DC - 0038

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 45678**

La Profesional Especializado de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **CLAUDIA PATRICIA ARANGO G.** en calidad de Administradora de MOTO EXPERIENCIA SAS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la Matricula 45678 correspondiente al predio ubicado en **LA CR 19 11 10 P 2 LA CABAÑA**, dado que no existe medidor ni acometida y se está generando un cobro mensual.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de petición, la cual arrojó los siguientes resultados: **MATRICULA 45678** "2016/10/07 *USO NINGUNO SE VERIFICO PREDIO DE 2 NIVELES CON MEZANINE LOS CUALES ESTAN UNIFICADOS HAY 1 SOLA ACOMETIDA QUE CANCELA SERVICIO CON MATRICULA 45679 FUNCIONA ALMACEN MOTOS AUTEKO INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL. NOTA: MEDIDOR M09-0505850 LECTURA 1130*".
3. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 45678, se observa que dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con tres (3) meses de mora por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo por valor de \$107.465,00.
4. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada se observa, que la Matricula 45678 no se encuentra surtiendo ningún inmueble, dado que el predio ubicado en LA CR 19 11 10 P 2 LA CABAÑA se surte de la Matricula 45679 el cual fue unificado.

5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la Matricula 45678 correspondiente al predio ubicado en LA CR 19 11 10 P 2 LA CABAÑA.
7. Que así mismo, se debe informar a la peticionaria, que para proceder a la cancelación de la Matricula 45678, el usuario deberá cancelar los valores adeudados por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, Señora **CLAUDIA PATRICIA ARANGO G.**, en calidad de Administradora de MOTO EXPERIENCIA SAS y en consecuencia ordenar al área de facturación de la Entidad la BAJA de la **Matricula 45678** correspondiente al predio en **LA CR 19 11 10 P 2 LA CABAÑA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matricula 45678.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, que para proceder a la BAJA de la Matricula 45678, el usuario deberá cancelar los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, Señora **CLAUDIA PATRICIA ARANGO G.**, en calidad de Administradora de MOTO EXPERIENCIA SAS

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
RODRIGUEZ*

Profesional Especializado

JORGE IVAN RENGIFO

Director Comercial

Vo. Bo. Ing. Francisco Javier López Cano./Facturación

